



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 (frente a la Villa Naval), distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, representado por su Gobernador Regional Ing. **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA** con DNI N° 00361856, a quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**, con RUC N° 20319956043, con domicilio real en Jirón Tumbes N° 247 Centro Comercial Financiero de la ciudad de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, representado por su Rector Dr. Pbro. **JUAN ROGER RODRÍGUEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 32780236, quien a su vez autoriza la suscripción de convenios de Prácticas Pre-profesionales al Director de la Escuela Profesional de Psicología, Dr. **LUIS HESNEIDER MORALES LÓPEZ**, identificado con DNI N° 32927820, mediante la **RESOLUCIÓN N° 1229-2023-CU-ULADECH CATÓLICA** de fecha 26 de agosto de 2023 quier en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD".

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD** se les denominarán **LAS PARTES**, en los términos y acuerdos siguientes:

ACUERDO PRIMERO: BASES LEGALES.

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.

ACUERDO SEGUNDO: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, que en conformidad con la Ley de creación de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y ampliada por Ley N° 27902, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, es un órgano del Gobierno con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; es una persona de derecho público cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, el empleo, el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la región Tumbes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales.

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, es una persona jurídica de derecho privado canónico, erigida como Universidad Católica y como tal incorporada al ordenamiento jurídico canónico, que se gobierna por la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, las normas que desde su competencia dicte la Conferencia Episcopal Peruana, su Estatuto dictado en el marco de la Constitución Política del Estado, y el Acuerdo Internacional celebrado entre Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980, aprobado por Derecho Ley N° 23211.

ACUERDO TERCERO: EL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio tiene por finalidad establecer las bases generales de colaboración interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre- profesionales y profesionales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** de Chimbote en la **Carrera Profesional de Psicología**, según lo acordado de manera remota (uso de los recursos tecnológicos y virtuales) y/o presencial en las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

ACUERDO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Posibilitar que los estudiantes regulares de la **Carrera Profesional de Psicología** de **LA UNIVERSIDAD**, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, a través del desarrollo de las prácticas pre-profesionales y profesionales del ejercicio profesional, sea de manera remota



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

(uso de los recursos tecnológicos y virtuales) y/o presencial en las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

- b) Implementar los resultados de las líneas de investigación de las carreras profesionales.
- c) Realizar acciones conjuntas de extensión universitaria y proyección social en beneficio de la comunidad según previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- d) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades del presente Convenio.

ACUERDO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1. Coordinar previamente la disponibilidad de las plazas para las practicas, pudiendo ser de una a más, según las coordinaciones. Se precisa que el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** decide la aceptación o no de los estudiantes para el campo de las prácticas
- 5.2. Brindar facilidades para que los estudiantes de la **carrera profesional de Psicología**, de la Universidad realicen sus prácticas pre-profesionales y profesionales del ejercicio profesional. La disponibilidad del campo de prácticas que será coordinada entre las partes al inicio de cada semestre académico, sea de manera remota (uso de los recursos tecnológicos y virtuales) y/o presencial en las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.
- 5.3. Impulsar proyectos de capacitación profesional conjunta, los mismos que requerirán la aprobación de proyectos específicos donde se describa el compromiso y beneficios de las partes.
- 5.4. Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente Convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que cuentan.
- 5.5. Ofrecer facilidades para la Prestación del Servicio Social Universitario - SSU que consiste en la realización de actividades temporales que ejecutan los estudiantes, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido en: asesoría psicológica, jurídica, contable, administrativa, salud, redes informáticas e infraestructura y que implican una contribución al mejor funcionamiento de la institución.
- 5.6. Proporcionar la infraestructura de sus instalaciones para el desarrollo de actividades de promoción social, extensión universitaria, investigación y/o educación en actividades previamente coordinadas, gratuitas y de acuerdo a la disponibilidad de ambientes y considerando que no deben alterar las actividades académicas en concordancia con las políticas de uso de ambientes de **LAS PARTES**.
- 5.7. Desarrollar proyectos e iniciativas de investigación relacionados a la capacitación pedagógica, administrativa y en los campos que **LAS PARTES** crean conveniente.
- 5.8. Intercambiar información que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco de sus principios, normas y reglamentos de ambas instituciones.
- 5.9. Brindar facilidades para que los estudiantes de los diferentes programas de pregrado, especialidad, postgrado de **LA UNIVERSIDAD** recojan información de las líneas de investigación respectivas.
- 5.10. Planificar, ejecutar, informar, evaluar y difundir proyectos de extensión universitaria y proyección social de las actividades artísticas, culturales y académicas, que realice **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.11. Programar reuniones periódicas para evaluar el cumplimiento del presente Convenio

ACUERDO SEXTO: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación entre los representantes de **LAS PARTES**, que tendrá la función de:

- Reglamentar, implementar y ejecutar las actividades del presente Convenio.
- Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos del Convenio.
- Que solo los alumnos que presentan sus carpetas conteniendo: el oficio emitido por la **UNIVERSIDAD**, solicitando las practicas pre-profesionales y profesionales; se anexe la documentación completa respecta al alumno, tal igual como el expediente que queda en la Universidad.
- Cumplimiento del horario establecido por la Oficina de **RECURSOS HUMANOS**.
- Usar el uniforme de la **UNIVERSIDAD** durante la realización de las prácticas pre-profesionales y profesionales.

Av. Pardo N° 4199 – A.H. San Juan
Chimbote. Perú
Cel. 922813540
www.uladech.edu.pe



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA	GOBERNADOR	924464381	scruces@regiontumbes.gob.pe

LA UNIVERSIDAD

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	LUIS HESNEIDE MORALES LÓPEZ	DIRECTOR	924464381	lmoralesl@uladech.edu.pe

ACUERDO SÉPTIMO: VIGENCIA Y ÁMBITO

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de Dos (02) años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes manifestado por escrito, para ello se debe efectuar periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

El ámbito del presente Convenio es a nivel Regional y Macro Regional y comprende los ámbitos geo-demográficos del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y de LA UNIVERSIDAD (Chimbote) de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del presente Convenio.

ACUERDO OCTAVO: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de la ejecución del presente Convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

ACUERDO NOVENO: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado para cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las Instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

ACUERDO DÉCIMO: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizada a efectuar el uso de los emblemas institucionales.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna, natural, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Corvenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

ACUERDO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince días (15) calendarios; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Por el presente acuerdo, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primero término mediante el trato directo

ACUERDO DÉCIMO SEXTO: DOMICILIOS

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte in:roductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Académica, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.



Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional



Dr. Luis Hesneider Morales López
DIRECTOR ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

Dr. LUIS HESNEIDER MORALES LÓPEZ
Director de la Escuela Profesional de Psicología
ULADECH CATÓLICA